CPE No. 11-9-2023-058854 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEFINITIVA

Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Mié 08/11/2023 10:39

Para:Sandra Jeannette Quintanilla Moreno <sjquintanilla@sena.edu.co>;Luz Karime Suarez Vargas <lksuarez@sena.edu.co>; radicacion9217 <radicacion9217@sena.edu.co>
CC:Ricardo Antonio Melo Rodriguez <rrmelo@sena.edu.co>;Luz Karime Suarez Vargas <lksuarez@sena.edu.co>;radicacion9217 <radicacion9217@sena.edu.co>;Diana Carolina Puentes Zorro <puentesz@sena.edu.co>;Fradnedy Andrés Ramírez García <fraramirezg@sena.edu.co>;Juan Pablo Álvarez Sarmiento <jpalvarezs@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

C.E.(FRM) - 11-9-2023-058854-(11)-1192174 + SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORE.tif; GCCON-F-032_DESIGNACIÓN_DEL_SUPERVISOR - YADIRA HELENA HERNANDEZ - SANDRA QUINTANILLA.PDF 01-MAIL-Ane.pdf; C.I. (FRM)-9-2023-058854-(11)-1192174-+ SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORENO--D.html;

Apreciado(a) * SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORENO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
11-9-2023-058854	2023-02-479066	8/11/2023 10:38:03 a. m.

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEFINITIVA

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Bogotá, 08 de noviembre del 2023

PARA: SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORENO
DE: Ricardo Antonio Melo Rodríguez, Subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

ASUNTO: Designación de Supervisor Definitiva

Me permito comunicarle que ha sido designada como Supervisora de los siguientes contratos o convenios:

CONTRATO No. CONTRATISTA OBJETO
CO1.PCCNTR.4579902 EDWIN ALBERTO NIÑO VILLALBA Contratar los servicios personales para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en los contratos referidos, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado

contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Ricardo Antonio Melo Rodríguez
Subdirector (E)
Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

Proyectó: Juan Pablo Álvarez Sarmiento; Apoyo de Contratación

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

(•) Interno ( ) Externo

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino: *

* SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORENO

Código Dependencia Destinatario	Dependencia Destinatario
1192174	GRUPO DE F. I. GESTION EDUCATIVA Y RELACIONES CORPORATIVAS

Código Regional Destinatario	Regional Destinatario
11	DISTRITO CAPITAL

Email Destinatario

SJQUINTANILLA@SENA.EDU.CO;LKSUAREZ@SENA.EDU.CO;RADICACION9217@SENA.EDU.CO

Fecha	Radicado	NIS
08/11/2023 10:38:03 a. m.	11-9-2023-058854	2023-02-479066

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Bogotá, 08 de noviembre del 2023

PARA:	SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORENO
DE:	Ricardo Antonio Melo Rodríguez, Subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.
ASUNTO:	Designación de Supervisor Definitiva

Me permito comunicarle que ha sido designada como Supervisora de los siguientes contratos o convenios:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.4579902	EDWIN ALBERTO NIÑO VILLALBA	Contratar los servicios personales para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en los contratos referidos, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Ricardo Antonio Melo Rodríguez
Subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

Proyectó: *Juan Pablo Álvarez Sarmiento; Apoyo de Contratación*